

Reforma Demanda Ordinario Laboral No. 11001310503920220046000 de Sonia Isabel Durango Roser contra LA VILALIDAD LTDA., y CONSORCIO VG ESTACIONES

Viviana Urian Quemba <vivianaurian@hotmail.com>

Lun 23/10/2023 6:08 PM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: contabilidad@lavialidad.com <contabilidad@lavialidad.com>; gerencia@lavialidad.com <gerencia@lavialidad.com>; mejialopezabogados@outlook.com <mejialopezabogados@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (373 KB)

Reforma demanda.pdf;

Señora

Jueza 39 Laboral del Circuito de Bogota D. C.

E. S. D.

Proceso: Ordinario Laboral No. 110013105039**20220046000**

Demandante: Sonia Isabel Durango Rosero

Demandado: La Vialidad Ltda y Consorcio VG Estaciones

Respetuosamente,

Viviana Urian Quemba, actuando como apoderada de la senora Sonia Isabel Durango Rosero, respetuosamente radico reforma de la demanda del proceso de la referencia.

Gracias.

Cordialmente,

Viviana Urian Quemba

Abogada

Señora
JUEZA 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Ordinario Laboral No. 2022 - 00460
Demandante: SONIA ISABEL DURANGO ROSERO
Demandando: LA VIALIDAD LTDA., y CONSORCIO VG ESTACIONES

VIVIANA URIAN QUEMBA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, respetuosamente señora Juez, presento **REFORMA DE LA DEMANDA** en los siguientes términos:

1. Reforma de las pretensiones de la demanda las cuales quedaran así:

PRETENSIONES

PRIMERO: Se DECLARE que entre el CONSORCIO VG ESTACIONES a través de sus asociados LA VIALIDAD LTDA., y GUSTAVO PALACIOS RUBIANO, se suscribió un contrato por prestación de servicios con SONIA ISABEL DURANGO ROSERO de fecha 2 de enero de 2018.

SEGUNDO: Que el CONSORCIO VG ESTACIONES, a través de la sociedad LA VIALIDAD LTDA., dejó de cancelar a SONIA ISABEL DURANGO ROSERO los honorarios profesionales y/o remuneraciones por servicios personales de carácter privado por la gestión profesional como DIRECTORA DE PROYECTO, correspondientes entre mayo de 2018 a julio de 2019.

TERCERO: Que como consecuencia de lo anterior se ORDENE al CONSORCIO VG ESTACIONES a través de LA VIALIDAD LTDA., pagar a favor de la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO por concepto de honorarios profesionales y/o remuneraciones por servicios personales de carácter privado por la gestión profesional como DIRECTORA DE PROYECTO por el contrato de prestación de servicios de fecha 2 de enero de 2018, la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$22.683.500) por los siguientes conceptos.

- Pago por concepto de reintegro ARL Junio – Julio 2019 por valor de: \$183.500 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS)
- Pago por concepto de honorarios mensuales causados desde de mayo 2018 a julio de 2019 de (\$1.500.000 x 15 meses) por 36 productos aprobados por el IDU (Factibilidad Grupo 2 y Estudios y diseños Grupos 1 y 2) por valor de: \$22.500.000 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)

CUARTO: Se CONDENE al CONSORCIO VG ESTACIONES, a través de LA VIALIDAD LTDA., pagar a favor de la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO, el pago de los

intereses moratorios bancarios o en subsidio la indexación sobre los saldos insolutos de los honorarios profesionales y/o remuneraciones por servicios personales de caracter privado por la gestión profesional como DIRECTORA DE PROYECTO por el contrato suscritó de prestación de servicios el 2 de enero de 2018.

QUINTO: Se CONDENE al CONSORCIO VG ESTACIONES, a través de LA VIALIDAD LTDA., pagar a favor de la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO lo que resulte probado ultra o extrapetita, por el contrato suscritó de prestación de servicios el 2 de enero de 2018.

SEXTO: Se CONDENE al CONSORCIO VG ESTACIONES, a través de LA VIALIDAD LTDA., pagar a favor de la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO las costas del proceso, por el contrato suscritó de prestación de servicios el 2 de enero de 2018.

2. El hecho 1 quedara así:

1. En contrato de prestación de servicios de fecha 2 de enero de 2018, la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO, LA VIALIDAD LTDA., y GUSTAVO PALACIOS RUBIANO, a través del CONSORCIO VG ESTACIONES suscribieron un contrato de prestación de servicios.

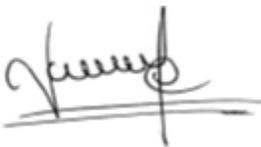
3. Se vincule como LITISCONSORCIO NECESARIO al señor GUSTAVO PALACIOS RUBIANO quien fue uno de los asociados del CONSORCIO VG ESTACIONES, para que informe al despacho las obligaciones que tuvo frente al contrato de prestacion de servicios de fecha 2 de enero de 2018 que suscribio la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO con el CONSORCIO VG ESTACIONES.

Por lo anterior solicito se ordene notificar al Litiskoncorcio Necesario GUSTAVO PALACIOS RUBIANO al correo electrónico: guspalr2013@gmail.com

ANEXOS

1. Demanda debidamente integrada con la reforma.
2. Poder debidamente integrada con la reforma.

Señora Juez, cordialmente,



VIVIANA URIAN QUEMBA

C. C. 1.033.735.809 de Bogotá D.C.

T. P. 292.046 C. S. de la J.

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Demanda Ordinaria Laboral

Demandante: SONIA ISABEL DURANGO ROSERO.

Demandado: LA VIALIDAD LTDA., y CONSORCIO VG ESTACIONES.

VIVIANA URIAN QUEMBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.735.809 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 292.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la señora **SONIA ISABEL DURANGO ROSERO** identificada con la cédula de ciudadanía No.41.715.878 de Bogotá D.C., interpuso ante su despacho **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra **LA VIALIDAD LTDA.** Identificada con el número de NIT 860.003.342-8 representada legalmente por JUAN MANUEL ALBA ROJAS o quien haga sus veces, y contra **CONSORCIO VG ESTACIONES** identificada con el número de NIT 901.137.681-3 representada legalmente por JUAN MANUEL ALBA ROJAS o quien haga sus veces, por lo siguiente:

HECHOS

1. En contrato de prestación de servicios de fecha 2 de enero de 2018, la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO, LA VIALIDAD LTDA., y GUSTAVO PALACIOS RUBIANO, a través del CONSORCIO VG ESTACIONES suscribieron un contrato de prestación de servicios.
2. Las partes acordaron que la CONTRATISTA SONIA ISABEL DURANGO ROSERO se comprometería a prestar sus servicios como DIRECTORA DE PROYECTO DE CONSULTORIA, para el contrato No. 1495-2017, que LA VIALIDAD a través del CONSORCIO VG ESTACIONES y el IDU suscribieron, cuyo objeto era la factibilidad, estudios y diseños para la ampliación de estaciones del sistema de transmilenio en troncales fase 1 y fase 2 en Bogotá D.C.
3. El contrato que dirigió la CONTRATISTA SONIA ISABEL DURANGO ROSERO tuvo 3 etapas con entregas de productos aprobadas, así:
 - Etapa de recopilación de la información de 25 estaciones.
 - Etapa de factibilidad de 25 estaciones.
 - Etapa de estudios y diseños de 25 estaciones.
4. El contrato No. 1495-2017 del IDU con el CONSORCIO VG ESTACIONES (LA VIALIDAD LTDA) tenía un plazo inicial de 8 meses para entrega de productos en 3 etapas:
 - Recopilación y análisis de la información.
 - Factibilidad.
 - Estudios y diseños, de cada una de las 3 etapas se debían entregar 12 productos de 25 estaciones.

5. Por lo anterior, el IDU y el CONSORCIO VG ESTACIONES (LA VIALIDAD LTDA.), acordaron firmar un otrosí en el cual se priorizó la entrega de productos de 12 estaciones mas y 13 estaciones adicionales, así:
 - Grupo 1=G1 – 12 estaciones
 - Grupo 2=G2 – 13 estaciones
6. Lo anterior implicó que debían presentar 12 productos de las primeras estaciones y otros 12 productos de la segunda.
7. Por diferentes motivos el CONSORCIO VG ESTACIONES (LA VIALIDAD LTDA.), tuvo que efectuar prorrogas al plazo contractual que tenía con el IDU.
8. El contrato suscrito entre la CONTRATISTA SONIA ISABEL DURANGO ROSERO y LA VIALIDAD LTDA., a través del CONSORCIO VG ESTACIONES acordaron como forma de pago por servicios prestados la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE MENSUALES (7.000.000.00) y UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE MENSUALES (1.500.000.00), esto último con entrega de informe y entrega de las diferentes etapas, siempre y cuando estos informes y entregas hubiern sido aprobados por la inventoria y pagados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.
9. El CONSORCIO VG ESTACIONES (LA VIALIDAD LTDA.), tenía como obligación pagar oportunamente a la CONTRATISTA SONIA ISABEL DURANGO ROSERO dentro de los términos del contrato por la prestación de los servicios.
10. Las partes acordaron que la CONTRATISTA SONIA ISABEL DURANGO ROSERO tenía como obligación pagar como trabajadora independiente la afiliación y pago de los servicios médicos a una entidad promotora de salud EPS.
11. A partir de julio de 2018 los pagos realizados por LA VIALIDAD LTDA., los realizaba con 2 a 3 meses de retardo y hasta 6 meses para el pago de honorarios mensuales fijos, así se evidencia en los extractos bancarios de la CONTRATISTA SONIA ISABEL DURANGO ROSERO quien para los meses de junio y julio de 2019 continuaba laborando, recibió el pago de esos meses hasta diciembre de 2019.
12. Por lo anterior la CONTRATISTA SONIA ISABEL DURANGO ROSERO, no pudo seguir pagando su afiliación al plan complementario de salud y tuvo que pagar intereses de mora por el pago tardío que realizaba LA VIALIDAD LTDA.
13. La CONTRATISTA SONIA ISABEL DURANGO ROSERO, radicó cuentas de cobro el día 30 de agosto de 2018 por los conceptos de productos aprobados por el IDU sobre los meses de enero a abril de 2018 en la Fase I. por valor de:
 - \$6.000.000 SEIS MILLONES DE PESOS por los valores de \$1.500.000 equivalente a 4 meses, por productos aprobados por el IDU en la Fase I del contrato, quién pago la cantidad a CONSORCIO VG Y ESTACIONES.
14. También radico cuentas de cobro al CONSORCIO VG ESTACIONES (LA VIALIDAD LTDA.), por conceptos de honorarios y ARL, así lo hizo en las fechas 18 de abril de 2018, 30 de julio de 2019, 3 de septiembre de 2019 y 23 de noviembre de 2020.

15. En el contrato de prestación de servicios acordaron además, que la CONTRATISTA SONIA ISABEL DURANGO ROSERO, no estaría obligada a prestar sus servicios en forma exclusiva al CONTRATANTE y por ende podría mantener otros contratos de prestación de servicios.
16. El término de duración y tiempo de labor del contrato que suscribió la CONTRATISTA SONIA ISABEL DURANGO ROSERO y CONSORCIO VG ESTACIONES (LA VIALIDAD LTDA.) se estipuló que iniciaría el 2 de enero de 2018 hasta la terminación del proyecto.
17. Adicional a lo anterior se acordó entre las partes otras causales de terminación del contrato por prestación de servicios, las cuales serían: por decisión de los socios, por renuncia del contratista ante la junta de socios, por el incumplimiento de alguna de las partes, por sentencia judicial o acto jurídico que lo determine, por declaratoria de insolvencia y/o liquidación de la empresa.
18. El día 31 de julio de 2019, CONSORCIO VG ESTACIONES (LA VIALIDAD LTDA.) da por terminado el contrato de prestación de servicios a la CONTRATISTA SONIA ISABEL DURANGO ROSERO, por terminación del servicio contratado, esto es que terminó el contrato No. 1495-2017 que tenía con el IDU el día 2 de mayo de 2019.
19. Las partes acordaron la exclusión de la relación laboral, sin embargo la CONTRATISTA SONIA ISABEL DURANGO ROSERO debía realizar sus laborales en las oficinas asignadas por el CONTRATANTE CONSORCIO VG ESTACIONES (LA VIALIDAD LTDA.), es así que iniciaba sus laborales en la oficina asignada desde las 7am y finalizaba a las 7pm, lo cual conlleva a que la CONTRATISTA SONIA ISABEL DURANGO ROSERO tuviera que pedir permiso al CONTRATANTE para trabajar jornada continua hasta las 2pm la anterior solicitud la realizó la CONTRATISTA porque debía tratar asuntos personales.
20. Adicional a lo anterior, la CONTRATISTA SONIA ISABEL DURANGO ROSERO debía asistir a las reuniones que programará el CONTRATANTE CONSORCIO VG ESTACIONES (LA VIALIDAD LTDA.), además de las que asignaba el IDU frente al contrato No. 1495-2017.
21. En respuesta de fecha 4 de diciembre de 2019, CONSORCIO VG ESTACIONES da contestación a una de las solicitudes de cobro hechas por la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO, manifestando que hace devolución de la cuenta de cobro de fecha 29 de octubre de 2019 correspondiente a 7 productos, lo anterior según el CONSORCIO VG ESTACIONES por que ya había realizado un pago por valor de \$6.000.000 y solo le debía a la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO \$6.000.000.
22. Por lo anterior la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO, radica nuevamente una solicitud de cuenta de cobro el 23 de noviembre 2020 a CONSORCIO VG ESTACIONES, haciendole todas las aclaraciones en cuadros sobre los valores recibidos por ella a su cuenta de ahorros y los valores que aún no ha recibido por parte del CONSORCIO VG ESTACIONES Y LA VIALIDAD por la prestación de servicio profesional como DIRECTORA DE PROYECTO, en dicha solicitud, la señora SONIA ISABEL DURANGO

ROSERO le solicita el pago por valor de 36 productos aprobados por el IDU y el reintegro por pago de la ARL.

23. A la fecha no se obtuvo el certificado de representación legal de CONSORCIO VG ESTACIONES, toda vez que no aparece registrada en Camara y Comercio.
24. El contrato de prestación de servicios de CONSORCIO VG ESTACIONES (LA VIALIDAD LTDA.) y SONIA ISABEL DURANGO ROSERO, se estipulo que la supervisión quedaría a cargo de LA VIALIDAD LTDA., entidades que tiene como respresentante legal al señor JUAN MANUEL ALBA ROJAS.
25. LA VIALIDAD LTDA, se encargó de realizar los pagos de honorarios por la prestación de los servicios de la CONTRATISTA SONIA ISABEL DURANGO ROSERO a la cuenta de ahorros de la misma, asi se evidencia en los extractos bancarios de la cuenta de ahorros de la CONTRATISTA.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se DECLARE que entre el CONSORCIO VG ESTACIONES a través de sus asociados LA VIALIDAD LTDA., y GUSTAVO PALACIOS RUBIANO, se suscribio un contrato por prestacion de servicios con SONIA ISABEL DURANGO ROSERO de fecha 2 de enero de 2018.

SEGUNDO: Que el CONSORCIO VG ESTACIONES, a través de la sociedad LA VIALIDAD LTDA., dejó de cancelar a SONIA ISABEL DURANGO ROSERO los honorarios profesionales y/o remuneraciones por servicios personales de caracter privado por la gestión profesional como DIRECTORA DE PROYECTO, correspondientes entre mayo de 2018 a julio de 2019.

TERCERO: Que como concecuencia de lo anterior se ORDENE al CONSORCIO VG ESTACIONES a través de LA VIALIDAD LTDA., pagar a favor de la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO por concepto de honorarios profesionales y/o remuneraciones por servicios personales de caracter privado por la gestión profesional como DIRECTORA DE PROYECTO por el contrato de prestación de servicios de fecha 2 de enero de 2018, la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$22.683.500) por los siguientes conceptos.

- Pago por concepto de reintegro ARL Junio – Julio 2019 por valor de: \$183.500 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS)
- Pago por concepto de honorarios mensuales causados desde de mayo 2018 a julio de 2019 de (\$1.500.000 x 15 meses) por 36 productos aprobados por el IDU (Factibilidad Grupo 2 y Estudios y diseños Grupos 1 y 2) por valor de: \$22.500.000 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)

CUARTO: Se CONDENE al CONSORCIO VG ESTACIONES, a través de LA VIALIDAD LTDA., pagar a favor de la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO, el pago de los intereses moratorios bancarios o en subsidio la indexación sobre los saldos insolutos de los honorarios

profesionales y/o remuneraciones por servicios personales de carácter privado por la gestión profesional como DIRECTORA DE PROYECTO por el contrato suscrito de prestación de servicios el 2 de enero de 2018.

QUINTO: Se CONDENE al CONSORCIO VG ESTACIONES, a través de LA VIALIDAD LTDA., pagar a favor de la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO lo que resulte probado ultra o extrapetita, por el contrato suscrito de prestación de servicios el 2 de enero de 2018.

SEXTO: Se CONDENE al CONSORCIO VG ESTACIONES, a través de LA VIALIDAD LTDA., pagar a favor de la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO las costas del proceso, por el contrato suscrito de prestación de servicios el 2 de enero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho, los siguientes:

La Ley 712 de 2011 en su artículo 2º expone lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 2. ASUNTOS DE QUE CONOCE ESTA JURISDICCION. La jurisdicción del trabajo está instituida para decidir los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente del contrato de trabajo.

(…)

Serán también de su competencia los juicios sobre reconocimiento de honorarios y remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación jurídica o motivo que les haya dado origen, siguiendo las normas generales sobre competencia y demás disposiciones del Código Procesal del Trabajo. (…)” (Subraya y negrilla fuera del texto original)

Es así que el contrato de prestación de servicios suscrito por LA VIALIDAD LTDA., quien a través del CONSORCIO VG ESTACIONES con la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO, se debe dirimir por la jurisdicción laboral.

Así lo ha manifestado la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral en sentencia SL2385-2018 de fecha 9 de mayo de 2018 en la que manifiesta que los contratos de prestación de servicios en el que se pacte honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, se deben dirimir por la jurisdicción laboral:

“(…) En efecto, el conflicto jurídico originado en el reconocimiento y pago de honorarios o **remuneraciones por servicios personales de carácter privado, indudablemente abarca o comprende toda clase de obligaciones que surjan de la ejecución o inejecución de tales contratos, tan cierto es ello, que se insiste, el legislador no limitó la competencia de la jurisdicción al reconocimiento y cancelación de los solos honorarios como lo entiende ad quem, sino que fue más allá, tanto así que incluyó la acepción remuneraciones, que desde luego no puede entenderse que son los mismos, honorarios, pues a ellos hizo alusión con antelación, sino que debe colegirse que son los demás emolumentos que tiene como causa eficiente el**

contrato de prestación de servicios de carácter privado, llámese cualquier otro pago, sanciones, multas, etc. (...)” (Subraya y negrilla fuera del texto original)

Bajo ese entendido, el conflicto a dirimir le pertenece a la jurisdicción laboral, por tratarse de un contrato de prestación de servicios en el cual se pactó como honorarios o remuneración por servicios personales de carácter privado unas sumas de dinero mes a mes a favor de la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO para que prestará sus servicios como DIRECTORA DE PROYECTO DE CONSULTORIA, para el contrato No. 1495-2017, LA VIALIDAD LTDA., a través del CONSORCIO VG ESTACIONES.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, decretar la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL

1. Contrato de prestación de servicios independientes de fecha 2 de enero de 2018.
2. Certificado de Cámara y Comercio de Bogotá sobre la representación legal de LA VIALIDAD LIMITADA, de fecha 1 de agosto de 2022.
3. Copia del sitio web de LA VIALIDAD LTDA., sobre los proyectos que ha realizado a través de consorcios.
4. Carta de terminación del contrato por prestación de servicios, de fecha 31 de julio de 2019.
5. Reporte de recomendaciones y pendientes por retiro del proyecto, de fecha 16 de agosto de 2019.
6. Certificación expedida por la Coordinadora de Gestión Humana de CONSORCIO VG ESTACIONES, a la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO de fecha de 20 de diciembre de 2018.
7. Carta suscrita por SONIA ISABEL DURANGO ROSERO dirigida a CONSORCIO VG ESTACIONES, solicitando el pago de los honorarios y/o remuneración por servicios personales de carácter privado, de fecha 23 de noviembre de 2020.
8. Carta suscrita por SONIA ISABEL DURANGO ROSERO dirigida a CONSORCIO VG ESTACIONES, solicitando el pago de los honorarios y/o remuneración por servicios personales de carácter privado, de fecha 10 de diciembre de 2020.
9. Carta suscrita por SONIA ISABEL DURANGO ROSERO dirigida a CONSORCIO VG ESTACIONES, solicitando el pago de los honorarios y/o remuneración por servicios personales de carácter privado, de fecha 24 de noviembre de 2020.
10. Carta suscrita por SONIA ISABEL DURANGO ROSERO dirigida a CONSORCIO VG ESTACIONES, solicitando el pago de reintegro de ARL, de fecha 24 de noviembre de 2020.

11. Comprobante de pago a seguridad social de SONIA ISABEL DURANGO ROSERO, en el período de junio de 2019.
12. Carta suscrita por SONIA ISABEL DURANGO ROSERO dirigida a CONSORCIO VG ESTACIONES, solicitando el pago de los honorarios y/o remuneración por servicios personales de carácter privado, de fecha 30 de julio de 2019.
13. Respuesta por CONSORCIO VG ESTACIONES de fecha 4 de diciembre de 2019.
14. Formulario de Registro Único Tributario de SONIA ISABEL DURANGO ROSERO, expedido por la DIAN.
15. Carta suscrita por SONIA ISABEL DURANGO ROSERO dirigida a CONSORCIO VG ESTACIONES, solicitando el pago de los honorarios y/o remuneración por servicios personales de carácter privado, de fecha 28 de agosto de 2019.
16. Carta suscrita por SONIA ISABEL DURANGO ROSERO dirigida a CONSORCIO VG ESTACIONES, solicitando el pago de reintegro de ARL, de fecha 28 de agosto de 2019.
17. Extractos bancarios expedidos por BANCOLOMBIA de la cuenta de ahorros de SONIA ISABEL DURANGO ROSERO de corte septiembre de 2019 a diciembre de 2019.
18. Extractos bancarios expedidos por BANCOLOMBIA de la cuenta de ahorros de SONIA ISABEL DURANGO ROSERO de corte junio de 2019 a septiembre de 2019.
19. Extractos bancarios expedidos por BANCOLOMBIA de la cuenta de ahorros de SONIA ISABEL DURANGO ROSERO de corte marzo de 2019 a junio de 2019.
20. Extractos bancarios expedidos por BANCOLOMBIA de la cuenta de ahorros de SONIA ISABEL DURANGO ROSERO de corte septiembre de 2018 a diciembre de 2018.
21. Extractos bancarios expedidos por BANCOLOMBIA de la cuenta de ahorros de SONIA ISABEL DURANGO ROSERO de corte junio de 2018 a septiembre de 2018.
22. Extractos bancarios expedidos por BANCOLOMBIA de la cuenta de ahorros de SONIA ISABEL DURANGO ROSERO de corte marzo de 2018 a junio de 2018.

PROCEDIMIENTO

El señalado para el proceso ordinario laboral de primera instancia, CAPITULO XIV.

CUANTÍA

En consideración a que se pretende el pago de honorarios profesionales o remuneración por servicios personales de carácter privado por valor de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$22.683.500), más los intereses bancarios o indexación sobre los saldos insolutos y lo que resulte ultra y extrapetita en el proceso.

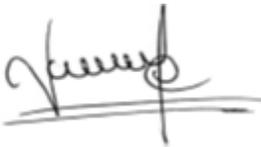
ANEXOS

- 1° Los documentos del capítulo de pruebas.
- 2° Poder para actuar en nombre de la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO.

NOTIFICACIONES

- 1° La demandante recibirá notificaciones en la Diagonal 57 No. 1 - 60 Este de Bogotá D.C., correo electrónico: sdurangor@hotmail.com
- 2° La demandada LA VIALIDAD LTDA, recibirá notificaciones en la dirección AK 72 No. 49 – 69 de Bogotá D.C., correo electrónico: contabilidad@lavialidad.com
- 3° La demandada CONSORCIO VG ESTACIONES recibirá notificaciones en la dirección AK 72 No. 49 – 69 de Bogotá D.C., correo electrónico: contabilidad@lavialidad.com
- 4° El Litisconsorcio Necesario señor GUSTAVO PALACIOS RUBIANO recibirá notificaciones al correo electrónico: guspalr2013@gmail.com
- 5° La suscrita abogada, en la Carrera 6 No. 7 – 36 Oficina 209 – 3 / 4 Fusagasugá Cundinamarca, correo electrónico: vivianaurian@hotmail.com

Señor Juez, cordialmente,



VIVIANA URIAN QUEMBA

C. C. 1.033.735.809 de Bogotá D.C.

T. P. 292.046 C. S. de la J.

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)

E. S. D.

Referencia: Demanda Ordinaria Laboral

Demandante: SONIA ISABEL DURANGO ROSERO.

Demandado: LA VIALIDAD LTDA., y CONSORCIO VG ESTACIONES.

SONIA ISABEL DURANGO ROSERO, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No.41.715.878 de Bogotá D.C., a Usted atentamente Señor Juez, manifestó que confiero poder, a la abogada **VIVIANA URIAN QUEMBA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.735.809 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 292.046, del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, instaure **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra **LA VIALIDAD LTDA.** Identificada con el número de NIT 860.003.342-8 representada legalmente por JUAN MANUEL ALBA ROJAS o quien haga sus veces, y contra **CONSORCIO VG ESTACIONES** identificada con el número de NIT 901.137.681-3, para que previo el trámite respectivo se dicte sentencia en la que se hagan las siguientes o similares declaraciones:

PRETENSIONES

PRIMERO: Se DECLARE que entre el CONSORCIO VG ESTACIONES a través de sus asociados LA VIALIDAD LTDA., y GUSTAVO PALACIOS RUBIANO, se suscribió un contrato por prestación de servicios con SONIA ISABEL DURANGO ROSERO de fecha 2 de enero de 2018.

SEGUNDO: Que el CONSORCIO VG ESTACIONES, a través de la sociedad LA VIALIDAD LTDA., dejó de cancelar a SONIA ISABEL DURANGO ROSERO los honorarios profesionales y/o remuneraciones por servicios personales de carácter privado por la gestión profesional como DIRECTORA DE PROYECTO, correspondientes entre mayo de 2018 a julio de 2019.

TERCERO: Que como consecuencia de lo anterior se ORDENE al CONSORCIO VG ESTACIONES a través de LA VIALIDAD LTDA., pagar a favor de la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO por concepto de honorarios profesionales y/o remuneraciones por servicios personales de carácter privado por la gestión profesional como DIRECTORA DE PROYECTO por el contrato de prestación de servicios de fecha 2 de enero de 2018, la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$22.683.500) por los siguientes conceptos.

- Pago por concepto de reintegro ARL Junio – Julio 2019 por valor de: \$183.500 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS)
- Pago por concepto de honorarios mensuales causados desde de mayo 2018 a julio de 2019 de (\$1.500.000 x 15 meses) por 36 productos aprobados por el IDU

(Factibilidad Grupo 2 y Estudios y diseños Grupos 1 y 2) por valor de: \$22.500.000
(VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)

CUARTO: Se CONDENE al CONSORCIO VG ESTACIONES, a través de LA VIALIDAD LTDA., pagar a favor de la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO, el pago de los intereses moratorios bancarios o en subsidio la indexación sobre los saldos insolutos de los honorarios profesionales y/o remuneraciones por servicios personales de carácter privado por la gestión profesional como DIRECTORA DE PROYECTO por el contrato suscritó de prestación de servicios el 2 de enero de 2018.

QUINTO: Se CONDENE al CONSORCIO VG ESTACIONES, a través de LA VIALIDAD LTDA., pagar a favor de la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO lo que resulte probado ultra o extrapetita, por el contrato suscritó de prestación de servicios el 2 de enero de 2018.

SEXTO: Se CONDENE al CONSORCIO VG ESTACIONES, a través de LA VIALIDAD LTDA., pagar a favor de la señora SONIA ISABEL DURANGO ROSERO las costas del proceso, por el contrato suscritó de prestación de servicios el 2 de enero de 2018.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, en fin, todas las consagradas en el art. 77 del Código General del Proceso, y las demás propias conforme a la naturaleza de este mandato. Sírvase reconocerle personería.

La poderdante,



SONIA ISABEL DURANGO ROSERO

C. c. n°41.715.878 de Bogotá D.C.

La apoderada,



VIVIANA URIAN QUEMBA

C.c. n°1.033.735.809 de Bogotá D.C.

T.P. 292.046 del C. S. de la J.

Correo electrónico: vivianaorian@hotmail.com